

BANCO CENTRAL DE CHILE
GERENCIA DE ESTUDIOS
GERENCIA DE CREDITO INTERNO

CREDITOS ESPECIALES
OTORGADOS POR
EL SISTEMA MONETARIO

NOTAS GENERALES

Desde el 25 de abril de 1975, por Acuerdo conjunto del Comité Ejecutivo del Banco Central y de la Superintendencia de Bancos, se dejó "libre" el interés máximo bancario para operaciones no reajustables con un plazo máximo de un año. En consecuencia, desde esa fecha los bancos pueden pactar libremente la tasa de interés que paguen o cobren en sus operaciones tanto de depósitos como de créditos que otorguen a plazos inferiores a un año.

Esto significa que para todos los sistemas crediticios descritos en este manual, se encuentra modificado, en las características del crédito, lo referente a los intereses que el banco cobra a los usuarios.

1. CREDITO AGRICOLA POR PAUTA

(Acuerdo Comité Ejecutivo N° 103 (2.471) del 9.4.75)

1.- Objetivo

Financiar a los agricultores en general, que carezcan de los recursos suficientes para solventar sus costos directos de operación y llevar a cabo su producción anual programada. Este financiamiento se otorga de acuerdo a las "Pautas" por rubro de producción agropecuaria, elaboradas expresamente con este objeto.

2.- Usuarios.

Agricultores en general, que necesiten recursos adicionales para cumplir con su programa de producción agrícola.

3.- Requisitos

3.1. Demostrar que el crédito se relaciona con los cultivos contemplados en la "Pauta", para lo cual se debe elaborar un "Programa de Producción Agrícola", indicando los rubros que se va a explotar durante el año agrícola y para los cuales se requiere financiamiento, especificando en forma detallada sus necesidades crediticias por ítem de gastos.

Además, se debe señalar la cantidad de hectáreas que se dedicará al cultivo de cada rubro, proporcionando también la información análoga correspondiente al año agrícola anterior.

3.2. Presentar una solicitud de crédito a la empresa bancaria con la cual se desea operar, acompañada del programa mencionado anteriormente.

3.3. Presentar una declaración jurada simple (no notarial) en la cual señale que no ha obtenido "Crédito Agrícola por Pauta" en ninguna otra institución bancaria.

3.4. En el caso de usuarios del Sector Reformado, Asignatarios de Tierras y personas o empresas patrocinadas por Indap o Cora, se les exigirá que la solicitud de crédito cuente con la visación previa del organismo que los avala o asesora técnicamente (Cora, Indap, Sag, etc.)

4.- Características.

a) Documentos.

El crédito se perfecciona por medio de la suscripción de Mutuo o Pagaré.

b) Monto.

Determinado por la "Pauta" mencionada, que señala el límite de crédito a que puede optar el agricultor atendiendo a la clase de siembra o cultivo que va a efectuar, a la diversa naturaleza de gastos en que va a incurrir con motivo de esa siembra y a la zona geográfica donde se va a realizar. En consecuencia, el banco debe otorgar el crédito con sujeción a la referida Pauta.

El banco puede aprobar total o parcialmente el crédito que se le solicita, pero en todo caso debe financiar el total de los ítem dentro de los rubros de producción que decida financiar. Es decir, no puede financiar ítem aislados de rubros diferentes.

c) Plazo.

Debe ser coincidente con el tiempo estipulado para término del cultivo del rubro respectivo. Es decir, su vencimiento debe fijarse para la temporada o época normal de cosecha del producto del rubro agrícola financiado. En todo caso, el plazo máximo de vigencia de este crédito no puede exceder de un año.

d) Interés.

En la actualidad la tasa de interés que pueden cobrar los bancos se pacta libremente.

e) Sanciones a los usuarios.

Toda cantidad que se adeude después de transcurrido un año contado desde la fecha del respectivo documento, deberá ser reajustada de acuerdo al sistema establecido por el DL 455 de 1974, es decir, el saldo adeudado se reajustará de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor entre el mes que antecede al mes anterior a aquél en que se documentó el crédito y el que antecede al mes anterior a aquél en que se efectúe el pago de la deuda, aplicando en este caso el interés máximo establecido para las operaciones reajustables.

Por otra parte, en el caso de que el usuario no cumpla con su obligación de efectuar las siembras o cultivos para los cuales se le otorga el crédito, éste será inmediata y totalmente exigible y se considerará de plazo vencido.

5.- Características del Financiamiento.a) Monto

El Banco Central fija periódicamente el porcentaje de refinanciamiento de estos créditos, y lo comunica a los bancos junto con las pautas de la expansión crediticia mensual. Actualmente refinancia el 100% del incremento efectivo de estos créditos, siempre que no exceda del margen de expansión autorizado.

b) Interés.

Se establece periódicamente en Acuerdos del Comité Ejecutivo del Banco Central. Actualmente es 120% anual, con modalidad de cobro vencido.

c) Otras características.

- 1) El Banco Central de Chile no refinancia al Banco del Estado la parte de estos créditos que otorgue destinados a adquirir mercaderías de sus propias existencias.
- 2) El refinanciamiento del Banco Central para estas operaciones tiene una vigencia máxima de un año, lo que implica que al transformarse los créditos en reajustables no podrán seguir contando con tal refinanciamiento.

d) Sanciones.

Si el Banco Central comprueba algún tipo de irregularidades en el otorgamiento de estos créditos, se reserva el derecho de sancionar al banco infractor privándolo total o parcialmente de cualquiera de los diversos sistemas de financiamiento establecidos.

6.- CREDITO PLAN NUEVO EMPRESARIO - PLANE

(Acuerdos Comité Ejecutivo N°s. 99 (2.467) y 100 (2.468) de fechas 12.3.75 y 19.3.75)

1.- Objetivos.

Conceder a través del sistema bancario, por cuenta del Fisco, créditos a las personas acogidas al "PLAN NUEVO EMPRESARIO", en adelante PLANE, para financiar:

- (a) Importación de bienes y equipo de capital.
- (b) Adquisición de vehículos, maquinarias y otros bienes fiscales, que con motivo del proceso de reducción del gasto público, deban enajenarse.

Para estos efectos se abrirá dos tipos de Línea de Crédito, una en moneda extranjera para financiar las importaciones y otra en moneda nacional para el financiamiento de bienes enajenados al Fisco.

2.- Usuarios.

Personal de los Servicios, Instituciones y Empresas de la Administración del Estado que cesen en sus funciones antes del 31 de diciembre de 1975 y tengan la posibilidad de acogerse al PLANE.

3.- Requisitos

- 3.1. Presentar una "Solicitud de Crédito" a la Empresa bancaria con la cual deseen operar.
- 3.2. Tener un proyecto visado por el Comité Coordinador del PLANE en el que se autoriza el monto del crédito que lo financia.
- 3.3. Presentar un Certificado y/o Documento que acredite el monto del desahucio, indemnización o devolución de imposiciones del fondo de desahucio que aporta el interesado, como cuota contada en el financiamiento de la operación.
- 3.4. Efectuar la solicitud de aprobación del Registro de Importación correspondiente, para el caso de bienes importados.
- 3.5. Cuando se trate de Bienes Nacionales adjudicados, el interesado deberá presentar un documento emitido por la Dirección de Aprovisionamiento del Estado, en el que conste el monto de la operación.
- 3.6. En el caso de importaciones, depositar en el Banco Central la mencionada cuota al contado en forma directa o por intermedio del banco que participe en la operación, para los efectos de fijar

el tipo de cambio por el monto equivalente en dólares. Si la operación no se realiza por razones de fuerza mayor, debidamente calificadas por la Gerencia de Operaciones del Banco Central, se devolverá al interesado el equivalente de los dólares al tipo de cambio del día de la devolución.

4.- Características del Crédito.

a) Documentos.

Se documentará en moneda extranjera o nacional, por medio de un Mutuo de Pagaré en el momento de la apertura del acreditativo o de la entrega de los recursos para la adquisición de un bien enajenado por el Fisco.

Dicho pagaré tendrá un vencimiento provisorio a 90 días renovables, para posteriormente ajustarse al plazo de gracia que corresponda y luego a los plazos que convinieren entre la entidad bancaria y el usuario, de acuerdo a la recomendación emitida por el Comité Coordinador, dentro de los límites fijados para las amortizaciones en el Decreto Supremo N° 409, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

b) Monto

Los créditos no podrán exceder de un 200% sobre el monto del desahucio, indemnización o devolución de imposiciones del fondo de desahucio que aporta el interesado, o del equivalente de US\$ 5.000, si el monto de la aplicación del porcentaje indicado supera este último límite alternativo. No obstante, dicho monto máximo debe configurarse independientemente de los créditos adicionales a que tenga derecho el peticionario.

c) Plazo

c.1. Crédito en moneda extranjera

Plazo máximo 8 años a contar de los 180 días siguientes a la internación del bien importado. Las amortizaciones serán mensuales, bimestrales o trimestrales.

c.2. Crédito en moneda nacional.

Plazo máximo 8 años, a contar de los 90 días siguientes a la recepción del bien. Las amortizaciones serán mensuales, bimestrales o trimestrales.

d) Interés

La tasa de interés será de un 6% anual sobre el saldo reajustado.

e) Reajustabilidad

e.1. Crédito en moneda extranjera: Las cuotas de amortización se cancelarán de acuerdo al tipo de cambio vigente al momento del pago de cada una de ellas.

- e.2. Crédito en moneda nacional: Se reajustará conforme a la variación del I.P.C., en el período comprendido entre los dos meses anteriores a la contratación del crédito y los dos meses anteriores a su vencimiento.

Créditos Adicionales

Además de los créditos para importación de bienes de capital (moneda extranjera) y los destinados a adquisición de bienes enajenados al Sector Público (moneda nacional), las Empresas bancarias podrán otorgar créditos adicionales en moneda nacional, los que deberán ser visados por el Comité Coordinador y podrán concederse solamente una vez otorgado el crédito básico, excepto en el caso de aquellos funcionarios que renuncien voluntariamente sin derecho a jubilación, en que podrá ser otorgado una vez aprobado el proyecto por dicho Comité.

1.- Iniciación o puesta en marcha de la actividad.

Hasta un 20% sobre el monto total de la operación que se considera en el proyecto o evaluación respectiva, visada por el Organismo Técnico.

2.- Derechos de Aduana.

Hasta por la totalidad de los derechos de Aduana que graven la importación. Este crédito deberá ser cancelado directamente al Servicio de Aduanas por el banco que efectúe la operación. Puede sumarse también los pagos que el interesado deba hacer por concepto de impuesto del Art.16 del D.L. N° 825, comisiones e intereses bancarios derivados del trámite de importación, y comisiones pagadas a los importadores por cuyo intermedio se realice la internación del bien, incluidos los impuestos. Estos pagos también deben efectuarse directamente por los bancos.

3.- Asistencia Técnica.

Hasta un 5% del monto de la operación.

Estos tres tipos de créditos adicionales tendrán como plazo máximo de cancelación, 3 años, con plazos de gracia entre 90 y 180 días. La tasa de interés aplicable será de un 6% anual y se reajustarán conforme al 50% de la variación experimentada por el IPC entre dos meses anteriores a la contratación del crédito y los dos meses anteriores a su vencimiento o servicio.

4.- Funcionarios que renuncien voluntariamente sin derecho a jubilación.

Hasta el equivalente a seis veces la última remuneración líquida percibida en 1974, monto que podrá ser aumentado en 1/6, si

el funcionario trabajare fuera de provincia de Santiago. Este tipo de crédito adicional, será otorgado en seis mensualidades y deberá ser cancelado en un plazo no superior a tres años, con un período de gracia de 90 a 180 días. La tasa de interés es de un 12% anual, sin reajuste.

5.- Financiamiento.

Las Empresas bancarias actúan a nombre propio como mandatarias del Banco Central, quien concede la totalidad de los créditos.

En las operaciones en moneda extranjera, los bancos comerciales abrirán los créditos por cuenta del Banco Central y éste aportará los fondos, al momento de negociarse los documentos.

Las Empresas bancarias, al recibir la cancelación de una cuota reajustada, deberán remesarla junto al 4% de interés (sobre la cuota) al Banco Central, a más tardar al día hábil siguiente. En cuanto a los créditos adicionales otorgados en conformidad a la letra f.4, remesarán la cuota correspondiente y un 2% de interés.

La diferencia entre los intereses percibidos por las Empresas bancarias y los remitidos al Banco Central corresponderá a éstos a manera de Comisión.

6.- Garantías.

Se constituirá prenda u otra garantía suficiente a favor de la institución bancaria correspondiente, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 4.702.

Si se trata de bienes importados, esta garantía debe perfeccionarse, una vez que éstos han sido internados al país. En el caso de bienes nacionales, al momento de efectuarse la transferencia.

Mientras subsiste la deuda hay prohibición de enajenar.

7.- Sanciones.

El atraso en el pago de cada cuota de amortización tendrá el recargo legal por mora.

CREDITOS OTORGADOS SOLO POR EL BANCO DEL
ESTADO DE CHILE

	<u>Págs.</u>
1.- Crédito Agrícola Operacional	29
2.- Créditos otorgados por el Departamento Fomento del Banco del Estado a la Agricultura	31
A. Créditos de Fomento	31
B. Créditos Orientados de Capitalización	32
C. Créditos Orientados de Capitalización para la Recuperación Agropecuaria	33
3.- Créditos Controlados	36

1.- CREDITO AGRICOLA OPERACIONAL

Sólo Banco del Estado

1.- Objetivo

Financiar la adquisición de Fertilizantes, Semillas y Pesticidas de stock o con tratamiento de stock, exclusivamente para determinados cultivos y/o rubros no contemplados en el Acuerdo N° 2471 del Banco Central de Chile.

2.- Usuarios

Personas naturales o jurídicas que acrediten su calidad de agricultor, tanto del sector reformado como no reformado.

3.- Requisitos

- a) Disponer o abrir Cuenta Corriente o de Ahorros en el Banco.
- b) Acreditar calidad de agricultor y contar con los antecedentes legales pertinentes.
- c) Registrar antecedentes informativos favorables.
- d) Contar con Estado de Situación al día.
- e) Encontrarse al día en el pago de sus obligaciones directas e indirectas.
- f) Encontrarse al día en el pago de impuestos y leyes sociales.
- g) Las solicitudes del sector reformado que avala y asesora técnicamente CORA o INDAP deberán ser presentadas con el V°B° del organismo que corresponda. En el caso de los asignatarios de tierras y sus organizaciones, las solicitudes serán visadas exclusivamente por el SAG, requisito que bastará para que los créditos de este sector queden caucionados con la fianza solidaria constituida por CORA.

4.- Características.

a) Documentos.

El crédito se perfecciona por medio de la suscripción de un Pagaré Agrícola.

b) Monto

El monto máximo del crédito puede ascender hasta el 100% del valor de las dosis máximas de estos insumos recomendadas técnicamente para cada cultivo.

c) Plazo

El plazo máximo al cual se otorgarán estos créditos será a la cosecha del producto respectivo, no pudiendo exceder del plazo máximo determinado en la Pauta elaborada por el Banco.

d) Interés

Estos créditos se concederán a la tasa de interés mensual que fije el Banco del Estado para los préstamos al sector agrícola (Para el mes de mayo es 16% mensual vencido).

2. CREDITOS OTORGADOS POR EL DEPARTAMENTO DE FOMENTO DEL BANCO
DEL ESTADO A LA AGRICULTURA

A. CREDITOS DE FOMENTO

1.- Objetivos

Financiar inversiones y capital de explotación agrícola.

2.- Usuarios

Agricultores de los sectores reformado y no reformado del agro, constituidos legalmente.

3.- Requisitos.

- 1) Ser o hacerse cliente del Banco en cuenta corriente o de ahorros.
- 2) Acreditar calidad de agricultor y presentar estado de situación.
- 3) No presentar antecedentes desfavorables vigentes.
- 4) Estar al día en el pago de sus impuestos.

4.- Características.

a) Documentos

Mutuo o Pagaré con cláusula de reajustabilidad (Indice de Precios al Consumidor) Garantía Hipotecaria, Prendaria y/o Fianza.

b) Monto

El que señale el estudio de factibilidad.

c) Plazo

El que señale el estudio de factibilidad, con un máximo de 10 años.

d) Interés

9% anual.

e) Sanciones

12% intereses penales.

B. CREDITOS ORIENTADOS DE CAPITALIZACION1.- Objetivo

Financiar inversiones agrícolas en predios pequeños y medianos.

2.- Usuarios

Agricultores de los sectores reformado y no reformado constituidos legalmente.

3.- Requisitos

- 1) Ser o hacerse cliente del Banco en cuenta corriente o de ahorros.
- 2) Acreditar calidad de agricultor y presentar estado de situación.
- 3) No registrar antecedentes desfavorables vigentes.
- 4) No poseer predio agrícola con cabida superior a 80 Hás. básicas.
- 5) No poseer un capital agropecuario comprobado por el Banco superior al equivalente de US\$ 50.000.- tratándose de personas naturales y de US\$ 100.000.- cuando es una persona jurídica.
- 6) Aceptar la asistencia técnica del SAG.

4.- Característicasa) Documentos

Mutuo o Pagaré con cláusula de reajustabilidad (Índice de Precios al Consumidor) Garantía Hipotecaria, Prendaria y/o Fianza.

b) Montos

Máximo, US\$ 26.000.- para personas naturales y US\$ 52.000.- para personas jurídicas (Tipo de cambio bancario futuro vendedor).

c) Plazo

Máximo 10 años.

d) Interés

8% anual.

e) Sanciones

12% intereses penales.

C. CREDITOS ORIENTADOS DE CAPITALIZACION PARA LA RECUPERACION
AGROPECUARIA.

1.- Objetivo

Financiar inversión fija de proyectos presentados a consideración del Banco, en moneda nacional y/o extranjera.

2.- Usuarios

Agricultores de los sectores reformado y no reformado constituidos como personas naturales o jurídicas.

3.- Requisitos

- a) Ser o hacerse cliente del Banco en Cta. Cte. o de ahorros.
- b) Acreditar calidad de agricultores y presentar Estado de Situación.
- c) No registrar antecedentes desfavorables vigentes.
- d) No poseer predio agrícola con cabida superior a la que considera CORA expropiable por extensión.
- e) No poseer un activo total superior al equivalente de 7.500 unidades de fomento en el caso de productores agrícolas y de 12.000 unidades de fomento cuando se trate de productores pecuarios.
- f) Aceptar la asistencia técnica del SAG.

4.- Características.

a) Documentos

Mutuo o Pagaré con cláusula de reajustabilidad (IPC)
Garantía Hipotecaria, Prendaria y/o Fianza.

b) Monto

Máximo el equivalente de US\$ 300.000.- cuando se trate de personas jurídicas del sector no reformado y hasta US\$ 600.000.- con VºBº del BID y US\$ 150.000.- cuando se trate de organizaciones del sector reformado y hasta US\$ 300.000.- con Vº Bº del BID.

Los usuarios deben aportar al menos el 15% del costo total del proyecto con recursos propios.

c) Plazo

El plazo máximo no puede exceder de 12 años con un periodo de gracia de 3 años.

d) Interés 8% anual

e) Sanciones 12% intereses penales.

BANCO CENTRAL DE CHILE
Gerencia de Operaciones Internas
Gerencia de Estudios

332.742

B 213

1975

C R E D I T O S E S P E C I A L E S

O T O R G A D O S P O R E L

S I S T E M A M O N E T A R I O

Al 28 de Febrero de 1975

POLITICA CREDITICIA

En el diseño de la política crediticia en ejecución se consideraron las siguientes premisas determinantes de ella y, por lo tanto básicas en su formulación.

1.- El volumen total de crédito del sistema monetario debe ser compatible con los programas monetarios y las políticas de estabilización y crecimiento económico.

2.- El crédito es un bien escaso y como tal su utilización tiene un precio que depende, entre otros, de los siguientes factores: oferta y demanda de fondos; grado de liquidez y expectativas; plazo, monto y riesgo de la operación crediticia en cuestión. Por lo tanto, en materia de costo del crédito se irá, en forma gradual, hacia el establecimiento de tasas de interés reales positivas que permitan el equilibrio del mercado y un uso eficiente del factor (crédito) en él transado.

3.- Las autoridades de Gobierno han puesto especial énfasis en el desarrollo de un mercado de capitales y del dinero eficiente y flexible que minimicen los costos de la intermediación financiera y que permitan las operaciones de crédito por los distintos plazos, montos y modalidades de parte de las unidades participantes en el sistema económico. Esto trae como consecuencia un aumento en los volúmenes de ahorro e inversión; una ampliación de los instrumentos a través de los cuales se canalizan estos flujos y, por último, un aumento de las fuentes de financiamiento de corto y largo plazo. Esto necesariamente implica una disminución de la presión que en el pasado se ejercía por contar con el financiamiento bancario de corto plazo.

4.- Se han definido ciertos sectores como prioritarios: agricultura, exportaciones no tradicionales, pequeños industriales y centrales de compra, cuyo nivel de actividad se desea incentivar e incrementar para lo cual, y junto a otras medidas complementarias, tales como la eliminación del control cualitativo directo sobre los recursos crediticios y la derogación de la gran mayoría de los créditos especiales vigentes hasta 1973 por haber perdido éstos toda eficacia como instrumento de selectividad crediticia, se establece el conjunto de créditos especiales detallados en el presente manual.

5.- Finalmente, se ha considerado fundamental el que el crédito otorgado a través del sistema bancario incluya tanto el de corto como el de mediano y largo plazo con el objeto de que los usuarios cuenten con fuentes distintas para financiar sus déficits de capital de trabajo de los recursos necesarios para financiar sus proyectos de inversión.

CREDITOS OTORGADOS POR EL SISTEMA BANCARIO

	<u>Págs.</u>
1. Crédito Agrícola.	2
2. Poder Comprador de Productos Agrícolas.	5
3. Crédito a Empresas Aéreas que se dedican a la Fumigación Agrícola.	8
4. Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja.	10
5. Créditos para Pequeños Productores y Centrales de Compra.	14
6. Crédito Plan Nuevo Empresario.	17
7. Crédito para Exportaciones.	21
8. Crédito para financiar la Adquisición de Bienes de Capital y/o Desarrollo.	23
9. Crédito de Promoción y/o Desarrollo Agrícola.	26

1. CREDITO AGRICOLA

(Acuerdo C. Ejecutivo N° 59 (N° 2.427) del 17. 7. 1974.)

1.- Objetivos

Otorgar a través del sistema bancario créditos a las Empresas Agrícolas para financiar sus déficit de capital de operación necesario para cumplir su producción anual programada.

2.- Usuarios

Empresas agrícolas del área reformada y no reformada.

3.- Requisitos

3.1. Confeccionar un Plan de Explotación que considere principalmente los siguientes aspectos:

- a) Factibilidad técnica de llevar a efecto el Plan de Explotación propuesto.
- b) Posibilidad de realizar en forma económica las producciones agrícolas que comprende el Plan de Explotación.
- c) Grado de utilización de recursos propios por parte del usuario.

3.2. Este Plan de Explotación deberá ser aprobado por los organismos competentes.

Sector No reformado: Confeccionado por el usuario con la asesoría necesaria y visado posteriormente por CORA, INDAP o SAG. En caso que la asesoría sea prestada por profesionales agrícolas calificados por el Banco que otorgue el crédito, no se necesitará visación.

Sector Reformado: Confeccionado por los usuarios conjuntamente con las Instituciones del Estado que correspondan: CORA, INDAP, SAG, los que comprometerán su asistencia técnica para la confección del Plan.

3.3. Confeccionar conjuntamente con las entidades bancarias un Plan de Financiamiento necesario para llevar a cabo el Plan de Explotación aprobado, en el que constarán: i) el monto de recursos crediticios necesarios, ii) calendario de entrega de los recursos. Se debe exigir al usuario el máximo de participación de recursos propios.

3.4. Las entidades bancarias pueden establecer los requisitos (garantías, avales, etc.), que crean conveniente para hacer efectivo los créditos y para asegurar su amortización.

4.- Características del crédito

a) Documentos

El crédito se perfeccionará por medio de la suscripción de Pagarés-Agrícolas.

b) Monto

Determinado en cada caso por los bancos, teniendo en consideración el Plan de Financiamiento. Sin embargo debido a las características del proceso productivo agrícola, los bancos podrán otorgar márgenes de tolerancia de acuerdo a la siguiente pauta:

- i) Básico: 20% de margen sobre el promedio de crédito agrícola de libre disposición de los Bancos. Puede concederse cada vez que la Empresa lo solicite.
- ii) Adicional: 20% de margen sobre el promedio del crédito ya utilizado, previo visto bueno de la Gerencia de Crédito Interno del Banco Central.

Por otra parte, si el usuario debe complementar o variar su producción con algún rubro no contemplado en el Plan de Explotación inicial, podrá solicitar un suplemento que contenga un plan específico adicional o un plan modificado según sea el caso.

c) Plazo

Como máximo 1 año. Sin embargo podrá prorrogarse hasta un 50% del crédito en casos excepcionales, previo informe de los organismos técnicos que avalaron el Plan de Explotación.

d) Interés

La tasa de interés será la máxima bancaria aplicable a este tipo de crédito y cambiará para los saldos vigentes cada vez que la modifique el Banco Central. Este sistema se aplicará a las operaciones cursadas o pactadas a partir del 25 de mayo de 1974.

e) Sanciones a los usuarios

Los usuarios que no cumplieren con las normas y/o con los requisitos establecidos por los bancos, no podrán optar nuevamente a este tipo de crédito.

5.- Características del Refinanciamiento

a) Monto

Se refinancia el 100% del incremento efectivo diario del total de crédito otorgado al Sector Agrícola, con un límite establecido por el Departamento de Estudios del Banco Central.

b) Intereses

Se establece en acuerdos periódicos del Banco Central. Actualmente es un 80% anual.

c) Requisitos

Los créditos otorgados deben cumplir con las disposiciones del presente Acuerdo y los bancos deben controlar que los usuarios destinen los créditos al cumplimiento del Plan de Explotación.

d) Sanciones

Si se comprueban irregularidades en el otorgamiento de estos créditos, el Banco Central no refinanciará al Banco infractor, por el monto total o parcial de sus colocaciones promedio anuales, según lo acuerde el Comité Ejecutivo.

2.- PODER COMPRADOR DE PRODUCTOS AGRÍCOLA

(Acuerdo C. Ejecutivo N° 65 (N° 2433) del 28.8.74)

1.- Objetivos

Establecer un crédito para suplir las necesidades de capital de operación de las empresas públicas o privadas cuyo giro principal sea comercializar y/o distribuir productos agrícolas de origen nacional, de modo de cumplir con los siguientes objetivos:

- a) Abrir y/o ampliar el Poder Comprador de productos agrícolas, con el fin de que los agricultores puedan programar la producción de los distintos rubros, asegurándoles un precio con una rentabilidad adecuada, por su participación en el proceso productivo.
- b) Asegurarle a la masa consumidora de los grandes centros urbanos un abastecimiento normal de bienes de consumo agrícola a un precio estable.

2.- Usuarios

Empresas determinadas por la Gerencia de Crédito Interno del Banco Central, cuyo rubro principal sea el de comerciar y/o distribuir productos agrícolas y que no participen en el sistema de "Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja". Estas últimas, seguirán operando con línea, procediendo a ampliar el monto de los créditos cuando sea necesario, sometiendo a la reglamentación vigente.

3.- Requisitos

Presentar los antecedentes exigidos por el Banco Central, a éste y copia de ellos a la entidad bancaria, con la cual se operará (1).

4.- Características del crédito

a) Documentos: Pagaré

b) Monto:

El monto de recursos otorgados por el Banco Central será función de:

- i) Variedad de productos agrícolas adquiridos por la empresa que opera el Poder Comprador.
- ii) Déficit promedio del flujo de caja que presente la empresa durante el período que opere el Poder Comprador.

(1) Dichos antecedentes se detallan en el punto 4.- letra e).

En el flujo de caja deben estar incluidos solamente aquellos costos y gastos debidos específicamente al Poder Comprador, ya que no se financiará parte alguna de déficits en los flujos de caja debido a actividades distintas a las del Poder Comprador.

c) Plazo

Será fijado por la Gerencia de Crédito Interno del Banco Central.

d) Interés

La tasa de interés será la máxima bancaria aplicable a este tipo de crédito.

Los bancos comerciales podrán cobrar comisiones que serán de cargo de la empresa que opere como Poder Comprador y cuyo monto se establecerá de común acuerdo entre la entidad bancaria y la empresa.

e) Operatoria

i) Los usuarios deberán presentar a la Gerencia de Crédito Interno del Banco Central los siguientes antecedentes:

- Un programa de compras y ventas por rubros de productos agrícolas.
- Una estimación de los precios unitarios que pagarán a los agricultores (2)
- El monto de la operación financiada con recursos propios.
- Necesidades de crédito complementarias, y
- Los plazos y cuotas de amortización del crédito solicitado.

Copia de estos antecedentes debe presentarse al banco con el cual se operará.

ii) El Poder Comprador para los distintos productos agrícolas, estará abierto durante un determinado período de tiempo, establecido conjuntamente con el Banco Central y los organismos dependientes del Ministerio de Agricultura.

iii) Una vez aprobado el programa de compras y obtenida la autorización para operar como "Poder Comprador", se suscribirá un Convenio Tripartito entre el Banco Central, las empresas en cuestión y las entidades bancarias.

-
- (2) El Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, o el organismo que este determine para tal objeto, fijará los precios unitarios mínimos que deberán cancelar a los productores las empresas que operen el Poder Comprador, en concordancia con el marco global de las políticas agrarias.

- iv) Las empresas, al liquidar a los productores los bienes adquiridos, lo harán mediante una Factura, la que será cancelada a su presentación, por los bancos designados. Estas Facturas u Orden de Pago, serán elaboradas de acuerdo a un modelo previamente aprobado por el Banco Central, debiendo ser nominativas y no negociables.

f) Sanciones

El Banco Central comprobará el cumplimiento del Programa de Compras y el uso que se le dé a los recursos solicitados, de encontrar irregularidades, establecerá las sanciones que corresponda, pudiendo declarar vencido el total del crédito, no pudiendo en lo sucesivo la empresa infractora recurrir a esta fuente de financiamiento.

Los bancos, una vez firmado el Convenio Tripartito se ajustarán a las normas establecidas en dicho Convenio y a la operatoria que fije la Gerencia de Crédito Interno.

3.- CREDITO A EMPRESAS AEREAS QUE SE DEDICAN A LA FUMIGACION

AGRICOLA

(Acuerdo C. Ejecutivo N° 79 (N° 2.447) del 30.X.1974)

1.- Objetivos

Conceder a través del sistema bancario financiamiento para el pago de los servicios que las Empresas aéreas dedicadas a la fumigación agrícola presten a los productores agrícolas con el objeto de combatir la plaga del pulgón que afecta a las siembras de trigo, avena y cebada.

2.- Usuarios

- (a) Empresas aéreas dedicadas a la fumigación.
- (b) Productores agrícolas.

3.- Requisitos

(a) En el caso de las Empresas, se descontarán letras aceptadas por los agricultores en pago de servicios de fumigación agrícola. Debe presentarse al Banco, junto con la solicitud de descuento, una carta del agricultor en la que exprese que la letra corresponde al valor del servicio de fumigación, indicando la variedad de siembra fumigada y su extensión y la ubicación del predio.

(b) En el caso de productores agrícolas, cuando soliciten el financiamiento para cancelar servicios de fumigación agrícola, se debe presentar la misma información mencionada más arriba y la factura de la Empresa fumigadora.

4.- Características del crédito

- a) Documentos: Letras
- b) Plazo : Máximo 120 días
- c) Interés : La tasa vigente para los créditos agrícolas no reajustables.
- d) Forma de entrega : En el caso de los créditos concedidos a los productores agrícolas, los bancos cancelarán directamente las facturas emitidas por los servicios de fumigación aérea, por cuenta de los usuarios.

5.- Características del refinanciamiento

a) Monto

El Banco Central refinanciará en un 100% las sumas e-

fectivamente concedidas por este concepto a través del sistema bancario.

Para estos efectos se destinará la suma de --
 E° 1.000.000.000.- para atender las peticiones que hasta el 10 de diciembre de 1974 se reciban por los servicios prestados en la provincia de Talca y al Norte del país y E° 1.000.000.000.- para las peticiones que se presenten al sur de la provincia de Talca hasta el 31 de diciembre de 1974.

b) Interés

Se cobra la tasa de interés establecida para el refinanciamiento de operaciones agrícolas. Actualmente es el 80% anual.

c) Operatoria

Con el objeto de aprovechar al máximo los recursos asignados, los bancos que reciban solicitudes de crédito comprendidos en este Acuerdo, deben solicitar a la Gerencia de Crédito Interno del Banco Central, antes de cursarlos, la reserva de los montos aprobados en principio, con el objeto de asegurar su refinanciamiento.

Los bancos que no tengan oficinas en Santiago, deben requerir el refinanciamiento a través de las oficinas del Banco Central, situadas en la zona que corresponda a su radio de acción.

4.- LÍNEAS DE CRÉDITO SEGÚN PRESUPUESTO DE CAJA

(Acuerdo N° 2421 (53) de 5 de junio de 1974)

Definición

Se entiende por "Línea de Crédito según Presupuesto de Caja" (en adelante "LINEA") el régimen de crédito establecido mediante convenio entre un banco comercial y/o el Banco del Estado de Chile (en adelante Banco), y una persona natural o jurídica dedicada a la agricultura, a la industria extractiva o fabril, o a actividades de servicio o de comercio (en adelante Empresa).

1. Objetivos

- a) Vincular la política financiera con las metas de producción fijadas para la economía.
- b) Permite al usuario planificar el requerimiento de crédito para períodos determinados y al banco programar su otorgamiento.

2.- Usuarios

Personas naturales o jurídicas que se dediquen a la agricultura, a la industria extractiva o fabril, o a actividades de servicio o de comercio.

3.- Requisitos

(Debe consultarse el "Reglamento de Líneas").

A.- Para entrar en Línea:

1. Informe técnico y visación:

- a) Las Líneas cuyo monto promedio llegue hasta 150 sueldos vitales anuales serán visadas por el banco respectivo, previo informe favorable de los organismos técnicos designados por el Comité Ejecutivo del Banco Central.
- b) Las Líneas cuyo monto promedio sea mayor de 150 y hasta 300 sueldos vitales anuales, requerirán el visto bueno previo del Banco Central respecto de la actividad que se desea financiar, pero serán visadas directamente por el banco respectivo. El Banco Central se reserva la facultad de revisar si las Líneas se pactaron conforme a lo establecido en este Acuerdo y en el "Reglamento de Líneas".
- c) Las Líneas cuyo monto promedio excedan de 300 sueldos vitales anuales, serán visadas previamente por el Banco Central.

La visación, en general, debe ceñirse en todos sus aspectos (criterios, plazos, formalidades), a lo estipulado en el Acuerdo y en el Reglamento de Líneas, que señala, además, sanciones para los bancos que no cumplan dichas normas.

2.- Antecedentes requeridos

Los principales antecedentes que las Empresas deben proporcionar a los bancos son:

- Solicitud de Línea de Crédito según Presupuesto de Caja
- Carta de Intenciones
- Presupuesto de Caja
- Convenio con el Ministerio de Economía y Certificado de cumplimiento si los hubiera
- Estado de endeudamiento promedio de los últimos 6 meses
- Dos últimas memorias y/o 2 últimos balances
- Otros (Ver reglamento)

3.- Suscripción del Convenio

Una vez visada y aprobada la Línea, la Empresa y el o los Bancos participantes deben suscribir el Convenio, en el cual se estipula el monto máximo de la Línea, el plazo de vigencia y las obligaciones que contraen las partes.

B.- Para renovar la Línea

Para la tramitación de la visación de renovación de ben adoptarse las normas de visación inicial y presentar los mismos antecedentes, además de un Informe del Comportamiento de la Línea.

Para aprobar una solicitud de renovación, se dará especial importancia al cumplimiento por parte de la Empresa del pago al contado, de las metas de producción física, empleo y precios, del uso de los recursos propios generados y del capital de explotación, y a la naturaleza prioritaria de la Empresa.

C.- Otros requisitos

Las Empresas acogidas al sistema de Líneas, sólo pueden obtener financiamiento bancario de corto plazo a través de este sistema crediticio, y deben cumplir todas las exigencias establecidas, tanto en el Convenio como en el reglamento de Líneas (pago al contado, depositar en el Banco sus ingresos en efectivo y entregarle la totalidad de los documentos generados por su actividad para su cobranza y abono a la Línea, cumplimiento de plazos, etc.) En caso de incumplimiento de alguna exigencia, la Empresa será sancionada de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento o en el convenio respectivo, dentro de las normas legales vigentes.

4.- Características del crédito

a) Documentos: La obtención de la Línea se perfecciona con la firma del Convenio. Las garantías documentarias que exijan los Bancos no podrán exceder del monto de los documentos generados por las actividades de la Empresa.

b) Montos: i) El monto máximo que puede alcanzar una Línea durante los primeros tres meses se determina por la suma de las siguientes obligaciones registradas como promedio en los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de crédito: préstamos con letras, créditos en cuenta especial, documentos por pagar, documentos descontados por la Empresa, cartas de crédito, cualquier otro tipo de crédito bancario (excluyendo las boletas de garantía y los avales) y cuentas por pagar a varios acreedores. El Comité Ejecutivo puede autorizar excesos sobre este monto máximo en casos especiales.

Transcurrido el primer trimestre el monto del crédito está determinado por las necesidades de caja de la empresa, establecidas en el presupuesto de caja aprobado.

ii) Las Empresas que usan créditos Warrants pueden seguir solicitándolos, y en este caso el Banco Central se hace partícipe de la Línea hasta por el monto de los Warrants que financie.

iii) Los Bancos pueden otorgar márgenes de tolerancia a las Empresas, con el objeto de solucionar los problemas transitorios de caja debidos a situaciones imprevistas de acuerdo a la siguiente pauta:

a) Un 10% sobre el promedio de la Línea, de libre disposición de los Bancos;

b) Un 10% adicional, previo aviso al Banco Central y para casos expresamente señalados en el reglamento;

c) Por sobre 20%, con el acuerdo del Comité Ejecutivo del Banco Central y para casos especialmente calificados.

c) Plazo: Un año, renovable por periodos iguales.

d) Interés: Máximo bancario con cobro vencido cada 30 días.

e) Operatoria: Los Bancos pueden operar la Línea exclusivamente a través de una cuenta especial, con excepción de los créditos en mercaderías del Banco del Estado, Créditos de Pre-Embarque y/o Créditos Warrants.

- f) Salida de las Empresas del sistema: El rechazo de la renovación de una Línea a su vencimiento, o en el desahucio de un "Convenio" durante su vigencia, deben sujetarse a una de las siguientes condiciones: retiro voluntario de la Empresa; acuerdos justificados de los Bancos; o determinación de la Superintendencia de Bancos o del Banco Central de Chile.

El Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile determinará el mecanismo para la salida. Las formas más usuales son las siguientes:

1. Término del Convenio con derecho a continuar con refinanciamiento sobre el saldo de la Línea, el que se reducirá en 1/6 mensual.
2. Cancelación con derecho a un plazo de gracia no superior a 60 días, período durante el cual los Bancos deben continuar concediendo préstamos conforme al Presupuesto, en cuyo caso pueden recurrir al refinanciamiento de los créditos efectivamente colocados. Desde el mes siguiente al período de gracia se reducirá el refinanciamiento en 1/10 mensual. Este plazo de gracia sólo es posible obtenerlo cuando el Presupuesto siga vigente y debe ser igual al menor de los siguientes períodos: 60 días o lo que falta para el vencimiento del Convenio.
3. Para casos especialmente calificados por el Comité Ejecutivo del Banco Central, se puede otorgar un plazo de gracia igual al considerado anteriormente, mientras que la reducción en el refinanciamiento se hará en forma más lenta, pudiendo llegar hasta 1/22 mensual del saldo de la Línea.

g) Sanciones

Con el objeto de sancionar a los bancos que no cumplan con la obligación de entregar a las Empresas los recursos pactados, en la cuantía y oportunidad convenida, el Banco Central gravará una parte del refinanciamiento, igual al triple de los fondos convenidos y no concedidos, con el interés máximo legal.

NOTA:

Para efectos de la aplicación del punto 4., letras f) y g) se entiende que el refinanciamiento mencionado corresponde a aquellas Líneas visadas con anterioridad al 1° de octubre de 1974, fecha a partir de la cual se elimina el refinanciamiento a las Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja (Acuerdo N° 66 (N°2.434) del 4 de septiembre de 1974).

5.- CREDITOS PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES Y CENTRALES DE COMPRA

(Acuerdo C. Ejecutivo N° 66 (2434) del 4 de sepbre del 74)

1. Objetivos

Atender necesidades financieras derivadas de la operación corriente de Pequeños Productores y Centrales de Compra, que agrupen a comerciantes minoristas, para la adquisición en común de mercaderías de su tráfico. También puede solicitarse para la adquisición de implementos y herramientas de trabajo, dentro de los límites que se establezcan.

2. Usuarios

- a) Pequeños Productores: entendiéndose por tales las personas o empresas que se dediquen a la producción de bienes y/o servicios calificados, cuyo patrimonio industrial no exceda de 100 sueldos vitales anuales, escala A del Departamento de Santiago. La evaluación cualitativa de los bienes y/o servicios calificados, que constituyen la actividad de los interesados, y la determinación del patrimonio industrial, la hará el Servicio de Cooperación Técnica.
- b) Centrales de Compra: que agrupen a comerciantes minoristas, entendiéndose por tales las asociaciones de hecho o de derecho constituidas por pequeños comerciantes, cuya finalidad sea efectuar el abastecimiento al por mayor de mercaderías del tráfico de los integrantes del grupo, y cuyo patrimonio industrial no exceda de 100 sueldos vitales anuales, escala A del Departamento de Santiago.

3. Requisitos

- a) Obtener un certificado de un organismo técnico que determine el Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile. Este organismo emitirá el certificado de acuerdo a un informe que incluya una estimación del capital, producción, ventas, monto del préstamo y su utilización específica, así como una apreciación de la forma en que el crédito mejorará la operación y los ingresos de las empresas y personas favorecidas.

Los organismos técnicos específicos serán para Pequeños Productores el Servicio de Cooperación Técnica y para las Centrales de Compra la Dirección de Industria y Comercio.

- b) Declarar ante Notario que no se esté optando a dos préstamos simultáneos de acuerdo a las normas establecidas en el presente Acuerdo. El Organismo Técnico correspondiente verificará antes de otorgar el Certificado que el beneficiario no esté haciendo uso de ningún otro tipo de crédito concedido a través del Sistema de Créditos para Pequeños Productores y Centrales de Compra.

- c) Prometer mediante Declaración jurada simple tener al día los impuestos, sueldos, salarios, imposiciones y otros beneficios a que tengan derecho sus empleados, obreros y asociados cuando ellos participen en la empresa.
- d) Prometer mediante Declaración jurada simple que se cancelará al contado el porcentaje de sus compras financiadas mediante la utilización de los recursos crediticios obtenidos.

4. Características del crédito

- a) Documentos : Pagaré, letras.
- b) Monto : El monto máximo de los créditos es de 25 sueldos escala A (vitaes anuales) del Departamento de Santiago. En el caso de adquisición de herramientas y/o implementos de trabajo, el préstamo no podrá exceder de 10 sueldos vitales anuales de la misma escala.
- c) Plazo: Como máximo un año plazo. No obstante, los créditos destinados a la adquisición de herramientas e implementos de trabajo podrán ser pactados con abonos trimestrales, ninguno de los cuales podrá ser inferior a un 20% del valor del préstamo.

En cualquier caso, la fijación de los plazos, montos y condiciones serán determinados conjuntamente por las entidades bancarias y los organismos correspondientes, los que a su vez deberán tomar en cuenta el ciclo de producción, la capacidad financiera del deudor y otras variables que estimen convenientes. Estas condiciones solo podrán modificarse por el organismo técnico que emitió el certificado.

Estos créditos pueden renovarse y/o prorrogarse, previo informe favorable del Organismo Técnico correspondiente y en las condiciones que éste estipule.

- d) Interés: Máximo bancario, correspondiente a cobro anticipado cada 30 días.
- e) Forma de entrega : En concordancia con las indicaciones del informe técnico correspondiente.

5. Características del refinanciamiento

- a) Monto: El Comité Ejecutivo del Banco Central, acordará en acuerdos específicos el refinanciamiento para este crédito. Actualmente se refinancia el 100% de los incrementos de estas colocaciones, que se produzcan en relación al saldo existente al 30.9.74. Este refinanciamiento tendrá como tope para el mes de diciembre el 2% de las colocaciones controladas en moneda corriente al 30.6.74, incrementado mes a mes en los créditos concedidos al Sector No Agrícola.

- b) Interés: Se establece en acuerdos periódicos del Banco Central. Actualmente es 80% anual.
- c) Requisitos : El refinanciamiento se aplicará exclusivamente a Tos préstamos que cumplan con todas las exigencias establecidas en el Acuerdo de Crédito para Pequeños Productores y Centrales de Compra.

6.- CREDITO PLAN NUEVO EMPRESARIO - PLANE

(Acuerdo C. Ejecutivo N° 81 (N° 2.449 del 13.11.74)

1.- Objetivos

Conceder a través del sistema bancario, por cuenta del Fisco, créditos a las personas acogidas al "PLAN NUEVO EMPRESARIO", en adelante PLANE, para financiar:

- (a) Importación de bienes y equipo de capital
- (b) Adquisición de vehículos, maquinarias y otros bienes fiscales, que con motivo del proceso de reducción del gasto público, deban enajenarse.

Para estos efectos se abrirá dos tipos de Línea de Crédito, una en moneda extranjera para financiar las importaciones y otra en moneda nacional para el financiamiento de bienes enajenados al Fisco.

2.- Usuarios

Personal de los Servicios, Instituciones y Empresas de la Administración del Estado que cesen en sus funciones antes del 31 de diciembre de 1975 y tengan la posibilidad de acogerse al PLANE.

3.- Requisitos

- 3.1. Presentar una "Solicitud de Crédito" a la Empresa bancaria con la cual deseen operar.
- 3.2. Tener un proyecto visado por el Comité Coordinador del PLANE en el que se autoriza el monto del crédito que lo financia.
- 3.3. Presentar un Certificado y/o Documento que acredite el monto del desahucio, indemnización o devolución de imposiciones del fondo de desahucio que aporta el interesado, como cuota contada en el financiamiento de la operación. Esta cuota deberá ser depositada en el Banco Central cuando se trate de importación de bienes, fijándose tipo de cambio por el monto equivalente en dólares. Si la operación no se efectuare, se devolverá al interesado, el depósito efectuado en escudos.
- 3.4. Efectuar la solicitud de aprobación del Registro de Importación correspondiente, para el caso de bienes importados.
- 3.5. Cuando se trate de Bienes Nacionales adjudicados, el interesado deberá presentar un documento emitido por la Dirección de Aprovisionamiento del Estado, en el que conste el monto de la operación.

4.- Características del Crédito

a) Documentos

Se documentará en moneda extranjera o nacional, por medio de un Plutuo o Pagaré en el momento de la apertura del acreditativo o de la entrega de los recursos para la adquisición de un bien enajenado por el Fisco.

Dicho pagaré tendrá un vencimiento provisorio a 90 días renovables, para posteriormente ajustarse al plazo de gracia que corresponda y luego a los plazos que convinieren entre la entidad bancaria y el usuario, de acuerdo a la recomendación emitida por el Comité Coordinador, dentro de los límites fijados para las amortizaciones en el Decreto Supremo N°409, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

b) Monto

Los créditos no podrán exceder de un 200% sobre el monto del desahucio, indemnización o devolución de imposiciones del fondo de desahucio que aporta el interesado. En todo caso, el monto de la operación incluido el crédito que se otorgue, para cualquier de los fines indicados, no podrá exceder del equivalente a cinco mil dólares por persona (US\$ 5.000.-).

c) Plazo

c.1 Crédito en moneda extranjera

Plazo máximo 8 años a contar de los 180 días siguientes a la internación del bien importado. Las amortizaciones serán mensuales, bimestrales o trimestrales.

c.2 Crédito en moneda nacional

Plazo máximo 8 años, a contar de los 90 días siguientes a la recepción del bien. Las amortizaciones serán mensuales.

d) Interés

La tasa de interés será de un 6% anual sobre el saldo reajustado.

e) Reajustabilidad

e.1. Crédito en moneda extranjera: Las cuotas de amortización se cancelarán de acuerdo al tipo de cambio vigente al momento del pago de cada una de ellas.

e.2. Crédito en moneda nacional: Se reajustará conforme a la variación del I.P.C., en el período comprendido entre los dos meses anteriores a la contratación del crédito y los dos meses anteriores a su vencimiento.

Créditos Adicionales

Además de los créditos para importación de bienes de capital (moneda extranjera) y los destinados a adquisición de bienes enajenados al Sector Público (moneda nacional), las Empresas bancarias podrán otorgar créditos adicionales en moneda nacional, los que deberán ser visados por el Comité Coordinador y podrán concederse solamente una vez otorgado el crédito básico. Estos son:

1.- Iniciación o puesta en marcha de la actividad

Hasta un 20% sobre el monto total de la operación que se considera en el proyecto o evaluación respectiva, visada por el Organismo Técnico.

2.- Derechos de Aduana

Hasta por la totalidad de los derechos de Aduana que graven la importación. Este crédito deberá ser cancelado directamente al Servicio de Aduanas por el banco que efectúe la operación.

3.- Asistencia Técnica

Hasta un 5% del monto de la operación.

Estos tres tipos de créditos adicionales tendrán como plazo máximo de cancelación, 3 años, con plazos de gracia entre 90 y 180 días. La tasa de interés aplicable será de un 6% anual y se reajustarán conforme al 50% de la variación experimentada por el IPC entre dos meses anteriores a la contratación del crédito y los dos meses anteriores a su vencimiento o servicio.

4.- Funcionarios que renuncien voluntariamente sin derecho a jubilación

Hasta el equivalente a seis veces la última remuneración líquida percibida en 1974, monto que podrá ser aumentado en 1/6, si el funcionario trabajare fuera de la provincia de Santiago. Este tipo de crédito adicional, será otorgado en seis mensualidades y deberá ser cancelado en un plazo no superior a tres años, con un período de gracia de 90 a 180 días. La tasa de interés es de un 12% anual, sin reajuste.

5.- Financiamiento

Las Empresas bancarias actúan a nombre propio como mandatarias del Banco Central, quien concede la totalidad de los créditos.

En las operaciones en moneda extranjera, los bancos comerciales abrirán los créditos por cuenta del Banco Central y éste aportará los fondos, al momento de negociarse los documentos.

Las Empresas bancarias, al recibir la cancelación de una cuota reajustada, deberán remesarla junto al 4% de interés (sobre la cuota) al Banco Central, a más tardar al día hábil siguiente. En cuan-

Se a los créditos adicionales otorgados en conformidad a la letra f.4, pagarán la cuota correspondiente y un 2% de interés.

La diferencia entre los intereses percibidos por las Empresas bancarias y los remitidos al Banco Central corresponderá a éstos a manera de Comisión.

6.- Garantías

Se constituirá prenda u otra garantía suficiente a favor de la institución bancaria correspondiente, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 4.702.

Si se trata de bienes importados, esta garantía debe perfeccionarse, una vez que éstos han sido internados al país. En el caso de bienes nacionales, al momento de efectuarse la transferencia.

Mientras subsiste la deuda hay prohibición de enajenar.

7.- Sanciones

El atraso en el pago de cada cuota de amortización tendrá el recargo legal por mora.

7.- CREDITO PARA EXPORTACIONES

(Acuerdo C. Ejecutivo N° 22 (N° 2.390) del 12.12.73)

1.- Objetivos

Otorgar a los exportadores nacionales, a través del sistema bancario, créditos en moneda nacional destinados a financiar la preparación de los embarques de mercaderías de exportación.

2.- Usuarios

Exportadores nacionales, sean estos habituales, no habituales o que se inicien en la actividad.

3.- Requisitos

Las Empresas bancarias deberán exigir el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Los exportadores habituales, deberán presentar una declaración jurada que indique estar al día en los retornos y liquidación de divisas correspondientes a exportaciones efectuadas y que no han solicitado este tipo de financiamiento a otra entidad bancaria para la misma exportación proyectada.
- b) Los exportadores no habituales o que se inicien en la actividad deberán presentar el Registro de Exportación cursado por el Banco Central.

Quando corresponda financiar productos sujetos a contingentes de será exigirse una declaración del Banco Central que indique que el exportador contará con la reserva del cupo o cuota que desea exportar.

4.- Características del crédito

- a) Documentos : Los créditos se perfeccionarán mediante la extensión de letras en moneda nacional.
- b) Monto: El monto que podrán alcanzar estos créditos no deberá exceder del 80% del valor de la exportación prevista.
- c) Plazo: El plazo máximo a que se podrán cursar estos créditos deberá coincidir con el establecido en la lista de productos que fija el Comité Ejecutivo del Banco Central. En todo caso, el embarque deberá efectuarse dentro del plazo inicial en que fue pactado el crédito.

Los bancos estarán facultados para cumplir hasta por 20 días el

plazo de validez del crédito para el sólo efecto del cobro de los retornos de exportación correspondientes.

- d) Interés: Máximo convencional y su cobro se efectuará por mensualidades vencidas.
- e) Operatoria y forma de entrega: Los créditos serán otorgados directamente por los bancos, se perfeccionarán mediante la extensión de letras en moneda nacional, aceptadas por el exportador y girada por el banco participante a su orden.
- f) Otras características

La cancelación y servicio de estos créditos se efectuará en las siguientes condiciones:

- a) el financiamiento de las exportaciones pactadas al contado, comprenderá desde la fecha en que se otorgó el crédito hasta el momento en que el sistema bancario reciba el reembolso del valor de la exportación con cuyo equivalente el usuario deberá cancelar el crédito otorgado.
- b) el financiamiento a exportadores que cuenten con la documentación necesaria y que realicen ventas a futuro, será amortizado con el producto de ellas.

El financiamiento pertinente a exportadores que realicen ventas a futuro debe ser amortizado con el producto de ellas.

Es decir, los exportadores están obligados a aplicar de inmediato al servicio del crédito el producto de los retornos, anticipos o ventas a futuro, aún cuando el plazo del financiamiento no se hubiere cumplido.

Los bancos deberán preocuparse de obtener un compromiso escrito del usuario en el sentido de:

- i) utilizar los fondos del crédito para pagar los gastos que origine la preparación de la exportación.
 - ii) vender al banco participante las divisas que produzca la exportación y pagar el crédito en esa misma oportunidad.
- g) Sanciones: Cuando la exportación financiada por este sistema no se lleve a efecto o cuando el monto del crédito sea superior al valor resultante de aplicar el porcentaje de financiamiento autorizado sobre el valor real de la exportación, valorada a precio de mercado interno, el exportador no podrá optar a nuevos créditos de financiamiento de exportaciones y se le hará efectivo de inmediato el total de la deuda.

Sólo en casos calificados y de fuerza mayor, el Departamento de Crédito Interno del Banco Central podrá suprimir estas sanciones.

8.- CRÉDITO PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE BIENES
DE CAPITAL Y/O DESARROLLO

(Acuerdo C. Ejecutivo N° 79 (N° 2.447) del 30.10.74)

Definición

Se entiende por "Bien de Capital", aquél cuyo objetivo sea el de producir una corriente neta de bienes y/o servicios a lo largo de su vida útil y, cuyo período normal de depreciación sea mayor de dos años.

1.- Objetivo

Otorgar a través de las empresas bancarias, crédito para financiar:

- a) Proyectos de Inversión y/o
- b) Adquirir bienes de capital destinados a las actividades propias del solicitante, dando preferencia a los bienes producidos en el país. Los provenientes de otros países mediante importaciones, deberán ser adquiridos con recursos externos obtenidos con otros tipos de financiamiento.
- c) Conceder, mediante autorización del Comité Ejecutivo, en casos muy calificados, financiamiento para déficit de capital de explotación.
- d) A los productores de bienes de capital nacionales, cuando tengan asignadas adquisiciones de estos bienes, por parte de empresas o entidades del sector público.

2.- Usuarios

Personas Naturales o jurídicas.

3.- Requisitos

- 3.1 Elaborar un proyecto de inversión, que cuente con un informe técnico emitido por instituciones o personas especializadas en la materia y en el que se especifiquen claramente las características generales (monto solicitado, plazos de amortización, naturaleza del proyecto, etc.).
- 3.2 Cuando se trate de adquisición de bienes de capital, demostrar que son los Bienes de Capital a que se refiere la definición hecha en un comienzo. Además se debe señalar las condiciones en que se encuentre su oferta en el mercado internacional.

- 3.3 Presentar la solicitud de crédito al Banco comercial que otorgará los recursos.

4.- Características del crédito

- a) Documentos : Pagarés con cláusulas reajustables, suscritos por el adquirente usuario del bien, o por los productores de bienes de capital con propuestas asignadas, a la orden de las empresas bancarias y cedidas por éstas, mediante endoso, al Banco Central de Chile.
- b) Monto: No podrá exceder al 90% del proyecto de inversión o del bien que adquiere el usuario.
- c) Plazo: Como máximo 7 años y con período de gracia de hasta dos años. La Gerencia de Crédito Interno del Banco Central queda facultada para pactar amortizaciones mensuales de las deudas contraídas con empresas que otorguen servicios.
- d) Interés : El interés para el usuario será como máximo de un 9% anual, sobre el saldo reajustado, incluyendo comisiones y otros gastos.
- e) Reajustabilidad: Estos créditos son reajustables conforme a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) en el período comprendido entre dos meses antes de su contratación y dos meses antes de su vencimiento o servicio. El reajuste se aplicará por el período de vigencia del crédito.
- f) Forma de entrega de los Préstamos: Se entregará directamente a los proveedores de los Bienes de Capital.
- g) Sanciones a los Usuarios: Si los usuarios han dado al crédito un destino distinto de aquel para el que fue otorgado, los bancos podrán cobrar de inmediato estos créditos, caducando los plazos y entendiéndose el total del crédito con su plazo de restitución vencidos.

A esta sanción se agregará además el aumento de la tasa de interés pactada a la máxima bancaria para operaciones reajustables, por el monto total del crédito otorgado, desde la fecha de su contratación y hasta la fecha de su efectivo pago. Los infractores y sus proveedores o intermediarios implicados en la infracción, no podrán volver a obtener los créditos a que se refiere este Acuerdo.

En los documentos que se suscriban para formalizar los créditos, deberá estipularse la cláusula penal que antecede. Los mayores intereses que resulten de la aplicación de la pena señalada, se distribuirán por partes iguales entre el Banco Central y la respectiva entidad bancaria.

5.- Características del Refinanciamiento

- a) Monto : El Banco Central refinanciará el 100% de estas operaciones, las que tendrán carácter de obligatorio.

- b) Interés: El interés para los bancos será del 2% anual sobre el monto del préstamo inicial y 2% anual sobre el reajuste. La diferencia entre los intereses percibidos por los bancos y los págados por el deudor, corresponderán al Banco Central.
- c) Otros: El Banco Central podrá exigir mediante la presentación de documentos, la comprobación de las operaciones que se efectúen con estos financiamientos, en conformidad al Reglamento dictado por la Superintendencia de Bancos.

9.- CREDITO DE PROMOCION Y/O DESARROLLO AGRICOLA

(Acuerdo C. Ejecutivo N° 79 (N° 2.477) del 30.10.74.)

1. Objetivos

Otorgar por intermedio de las Empresas bancarias, financiamiento total o parcial para:

- a) Adquisición de maquinaria.
- b) Proyectos de inversión propios del rubro y/o
- c) Capital de operación.

2. Usuarios

Agricultores y Cooperativas Agrícolas.

3. Requisitos

- a) Las solicitudes de crédito para compra de maquinaria agrícola deben venir respaldadas por una factura pro-forma del vendedor. En caso de maquinaria importada, dicha factura debe contener una declaración donde se estipule si ha sido importada con crédito exterior, plazo y condiciones.
- b) Las solicitudes de crédito para financiar proyectos específicos de inversión, requieren visación del organismo que indique el Banco Central, según sea la naturaleza del proyecto.
- c) Las solicitudes de crédito para capital de operación deben ser aprobadas por un agrónomo o técnico agrícola, debidamente calificado por el Banco en que se inicie la operación.

4. Características del crédito

- a) Documentos: Pagarés con cláusulas reajustables suscritos por los usuarios a la orden de las empresas bancarias y endosadas por éstas al Banco Central.
- b) Monto: Se determina en cada caso de común acuerdo entre el respectivo Banco comercial y el usuario, sobre la base del correspondiente Informe Técnico.
- c) Plazo : Como máximo de cinco años, con un período de gracia de hasta dos años.
- d) Interés: El interés para el usuario es como máximo de un 9% anual, sobre el capital reajustado, incluyendo comisiones y otros gastos.

- e) Reajustabilidad: El crédito se reajusta conforme a la variación que experimenta el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.), en el período comprendido entre dos meses antes de su contratación y dos meses antes de su vencimiento.
- f) Forma de entrega de los préstamos : Se entregan directamente a los proveedores que señale el usuario o a quien determine el Banco Central.
- g) Obligaciones del usuario: Los usuarios de estos créditos deben:
 - i) destinar el valor del préstamo a realizar los proyectos que indican en su solicitud, y
 - ii) respetar y ajustarse a las modalidades propias de esta clase de operaciones.

5.- Características del refinanciamiento

- a) Monto: El Banco Central refinanciará el 100% de estas operaciones, teniendo carácter de obligatorio.
- b) Interés: El interés para las empresas bancarias es de un 2% anual sobre el monto del saldo del capital reajustado. La diferencia entre los intereses percibidos por las Empresas bancarias y los pagados por el deudor corresponderán al Banco Central, con capital y reajuste.
- c) Fondos utilizados: Los fondos que se utilicen para estas operaciones, provendrán de los recursos captados en CAR.
- d) Otros: El Banco Central puede exigir, mediante presentación de documentos, la comprobación de las operaciones que se autorice financiar, en conformidad al reglamento dictado por la Superintendencia de Bancos.
- e) Sanciones: En caso de no cumplir con los fines señalados en la solicitud de crédito, se le hará exigible y efectiva el valor total de la deuda.

CREDITOS OTORGADOS SOLO POR EL BANCO
DEL ESTADO DE CHILE

	<u>Págs.</u>
1. Préstamos con Pagaré Agrícola en Dinero y/o Mercaderías de Stock del Banco.	29
2. Créditos otorgados por el Departamento de Fomento del Banco del Estado a la Agricultura.	31
A. Créditos de Fomento.	31
B. Créditos Orientados de Capitalización.	32
C. Créditos Orientados de Capitalización para la Recuperación Agropecuaria.	33
D. Línea de Financiamiento para la Adquisición de Ganado de Crianza, Adquisición, Retención y Crianza de Vientres de Ganado Bovino de doble propósito y Lechería y Ganado Ovino.	34
3. Créditos Controlados.	36
4. Préstamos Hipotecarios.	42

1. PRESTAMOS CON PAGARE AGRICOLA EN DINERO Y/O MERCADERIAS
DE STOCK DEL BANCO

Sólo Banco del Estado

1.- Objetivo

Financiar gastos operacionales del predio y proporcionar las mercaderías de stock del Banco para su normal explotación. Se controla su destino.

2.- Usuarios

Agricultores de los sectores reformado y no reformado del agro.

3.- Requisitos

- a) Ser o hacerse cliente del Banco en cuenta corriente o de ahorros.
- b) Acreditar su calidad de agricultor y presentar un estado de situación.
- c) No registrar antecedentes desfavorables vigentes.

4.- Características

a) Documentos

Pagaré con garantía hipotecaria, prendaria, fianza o sin garantía especial en casos calificados.

b) Monto

Se determina de acuerdo a las "Pautas de Crédito Operacionales para el Fomento Agrícola y Ganadero", que fija la ayuda según el rubro de que se trate.

c) Plazo

El que señala dicha pauta, con máximo de un año. Los rubros destinados a financiar a más de un año plazo, como asimismo las mercaderías detalladas en la pauta, pueden ser financiadas con crédito de fomento, siempre que técnicamente se justifique, ateniéndose a las instrucciones que sobre el particular serán impartidas en fecha próxima.

d) Interés

Máximo bancario. El cobro de los intereses es vencido y se efectúa en el momento de la cancelación del crédito.

e) Forma de entrega

El cliente deberá acompañar a la solicitud respectiva el formulario de ENDS (Empresa Nacional de Semillas S.A.C.), denominado "Informe de Terreno", suscrito por el funcionario técnico y jefe zonal de ENDS, y en el cual se recomienda dar curso a la primera cuota del crédito.

Para la entrega de la segunda y/o tercera cuota, el productor presentará el formulario de ENDS denominado "Informe de Cultivos", debidamente suscrito por funcionarios de esa Empresa.

f) Otras características

Estos créditos pueden otorgarse en dinero y/o en mercancías stock del Banco del Estado, y en cada caso deben atenerse a lo estipulado en las "Pautas de Créditos Operacionales del Banco del Estado de Chile para el Fomento Agrícola y Ganadero" en cuanto a : monto de ayuda por hectárea; provincias de otorgamiento de crédito; período de recepción de solicitudes; plazo y/o forma de pago y cualquiera otra estipulación que contenga.

g) Sanciones

Se dan 30 días de gracia, transcurridos estos días, esta deuda se traspasa a "documentos vencidos". Transcurridos 60 días se cobra judicialmente (con embargo, etc.).

2. CREDITOS OTORGADOS POR EL DEPARTAMENTO DE FOMENTO DEL BANCO
DEL ESTADO A LA AGRICULTURA

A. CREDITOS DE FOMENTO

1.- Objetivos

Financiar inversión fija de proyectos presentados a consideración del Banco.

2.- Usuarios

Agricultores de los sectores reformado y no reformado del agro, constituidos legalmente.

3.- Requisitos

- 1) Ser o hacerse cliente del Banco en cuenta corriente o de ahorros.
- 2) Acreditar calidad de agricultor y presentar estado de situación.
- 3) No presentar antecedentes desfavorables vigentes.

4.- Características

a) Documentos

Mutuo o Pagaré con cláusula de reajustabilidad (Índice de Precios al Consumidor) Garantía Hipotecaria, Prendaria y/o Fianza.

b) Monto

El que señale el estudio de factibilidad.

c) Plazo

El que señale el estudio de factibilidad.

d) Interés

9% anual.

e) Sanciones

12% intereses penales.

B. CREDITOS ORIENTADOS DE CAPITALIZACION

1.- Objetivo

Financiar inversión fija de proyectos presentados a consideración del Banco.

2.- Usuarios

Agricultores de los sectores reformado y no reformado constituidos legalmente.

3.- Requisitos

- 1) Ser o hacerse cliente del Banco en cuenta corriente o de ahorros.
- 2) Acreditar calidad de agricultor y presentar estado de situación.
- 3) No registrar antecedentes desfavorables vigentes.
- 4) No poseer predio agrícola con cabida superior a 80 Hás. básicas.
- 5) No poseer un capital agropecuario comprobado por el Banco superior al equivalente de US\$ 50.000.- tratándose de personas naturales y de US\$ 100.000.- cuando es una persona jurídica.
- 6) Aceptar la asistencia técnica del SAG.

4.- Características

a) Documentos

Mutuo o Pagaré con cláusula de reajustabilidad (Índice de Precios al Consumidor) Garantía Hipotecaria, Prendaria y/o Fianza.

b) Montos

Mínimo, equivalente a US\$ 2.500.- para personas naturales, y equivalente a US\$ 5.000.- si es persona jurídica.

Máximo, US\$ 26.000.- para personas naturales y US\$ 52.000.- para personas jurídicas. (Tipo de cambio bancario fuero vendedor).

c) Plazo

Máximo entre 8 y 10 años.

d) Interés

8% anual.

e) Sanciones

12% intereses penales.

C. CREDITOS ORIENTADOS DE CAPITALIZACION PARA LA RECUPERACION AGROPECUARIA

1.- Objetivo

Financiar inversión fija de proyectos presentados a consideración del Banco, en moneda nacional y/o extranjera.

2.- Usuarios

Agricultores de los sectores reformado y no reformado, constituidos como personas naturales o jurídicas.

3.- Requisitos

- a) Ser o hacerse cliente del Banco en Cta. Cte. o de ahorros.
- b) Acreditar calidad de agricultores y presentar Estado de Situación.
- c) No registrar antecedentes desfavorables vigentes.
- d) No poseer predio agrícola con cabida superior a la que considera CORA expropiable por extensión.
- e) No poseer un activo total superior al equivalente de 7.500 unidades de fomento en el caso de productores agrícolas y de 12.000 unidades de fomento cuando se trate de productores pecuarios.
- f) Aceptar la asistencia técnica del SAG.

4.- Características

a) Documentos

Mutuo o Pagaré con cláusula de reajustabilidad (IPC)
Garantía Hipotecaria, Prendaria y/o Fianza.

b) Monto

Máximo el equivalente de US\$ 300.000.- cuando se trate de personas jurídicas del sector no reformado y hasta US\$ 600.000.- con VºBº del BID y US\$ 150.000.- cuando se trate de organizaciones del sector reformado y hasta US\$ 300.000.- con VºBº del BID.

Los usuarios deben aportar al menos el 15% del costo total del proyecto con recursos propios.

c) Plazo

El plazo máximo no puede exceder de 12 años.

d) Interés 8% anual.

e) Sanciones 12% intereses penales.

LINEA DE FINANCIAMIENTO PARA LA ADQUISICION DE GANADO DE CRIANZA,
ADQUISICION, RETENCION Y CRIANZA DE VIENTRES DE GANADO BOVINO DE
DOBLE PROPOSITO Y LECHERIA Y GANADO OVINO

1.- Objetivos

Otorgar recursos, destinados a la adquisición, por parte de los agricultores, de ganado bovino para crianza y engorda, como, para lechería y ganado ovino.

2.- Usuarios

Todos los agricultores del país que dispongan en su predio de la capacidad talajera suficiente para mantener los animales por adquirir y para los productores dedicados a la lechería.

3.- Requisitos

a) Presentar una solicitud de crédito formalizando la petición.

b) En la solicitud se debe establecer el número de animales que serán adquiridos, de modo que el Ingeniero Agrónomo, Técnico o Práctico Agrícola de la Oficina del Banco del Estado que corresponda, emita un Informe de Conveniencia del Negocio.

4.- Características del Crédito

a) Documentos

Pagaré en Unidades de Fomento con cláusula de reajustabilidad.

b) Monto

Hasta el 90% de los animales a adquirir con un máximo de E° 5.000.000.- por peticionario, (en su equivalencia en Unidades de Fomento), para ganado bovino y, E° 3.000.000.- para ganado ovino.

c) Plazo

Los plazos máximos a que se conceden estos créditos, se rigen de acuerdo a una Pauta elaborada por el Banco del Estado para estos efectos. En resumen esta Pauta es:

A.- BOVINO

I.- Crianza

: Entre 4 y 6 años como máximo, con 2 o 3 años de gracia.

- II.- Novillos : Hasta 2 años y 1 año de gracia.
- III.- Retención de Vientres y Crianza de Terneras : Hasta 2 años y 1 año de gracia.
- IV.- Adquisición de Ganado para la lechería y/o de doble propósito : Entre 4 y 6 años como máximo con 2 y 3 años de gracia.

B.- OVINO

- I.- Crianza : Entre 3 y 4 años como máximo y con 1 año de gracia.
- II.- Retención de Vientres y Crianza : Hasta 2 años con 1 año de gracia.

d) Interés : 8% anual.

e) Reajustabilidad:

Se reajustan las Unidades de Fomento cada 90 días, con forme a la variación del I.P.C., la que aparece publicada en el Diario Oficial.

f) Garantías

Garantía prendaria de los animales que se adquieren y/o de los que posea el usuario, sin perjuicio de las garantías vigentes que el solicitante pueda tener constituidas a favor del Banco del Estado de Chile.

g) Sanciones

En caso de mora o simple retardo en el pago, este préstamo tendrá un interés penal del 16% anual.

3. CREDITOS CONTROLADOSDepartamento de Ahorro del Banco del Estado1. Para profesionales y técnicos1.- Objetivo

Instalación de consultorios, adquisición de elementos de trabajo, compra de equipos para oficinas profesionales o técnicas.

2.- Usuarios

Profesionales y Técnicos, que sean poseedores de una Libreta de Ahorro del Banco del Estado.

3.- Requisitos

Tener Libreta de Ahorro con antigüedad mínima de dos años y un saldo promedio mensual de 15% del préstamo durante los últimos 12 meses.

4.- Características

- a) Documentos : Pagaré - Garantías
- b) Monto : Hasta 50 sueldos vitales mensuales, escala A del Departamento de Santiago.
- c) Plazo : 12 meses
- d) Interés : 115% anual
- e) Sanciones : Interés penal
- f) Garantía : - Con aval - Sin aval en casos calificados
Garantía Hipotecaria. Jubilados con carta de resguardo de la caja de previsión respectiva.

2. Para ediciones de memorias de grado, textos de estudio o trabajos de seminario.1.- Objetivo

Financiar ediciones de memorias de grado, textos de estudio o trabajos de seminario.

2.- Usuarios

Estudiantes, profesionales, etc. que sean poseedores de una Libreta de Ahorro.

3.- Requisitos

Tener cuenta de ahorro con antigüedad mínima de 2 años y un saldo promedio mensual de 15% del monto del préstamo durante los 6 últimos meses.

4.- Características

- a) Documentos : Pagaré
- b) Monto : Hasta 10 sueldos vitales mensuales, escala A del Departamento de Santiago.
- c) Plazo : 12 meses
- d) Interés penal : 115%

3. PRESTAMOS EDUCACIONALES1.- Objetivo

Contribuir al financiamiento de los gastos educacionales de los hijos educándose.

2.- Usuarios

Padres de familia con hijos educándose, poseedores de una Cuenta de Ahorro.

3.- Requisitos

Tener Libreta de Ahorro con antigüedad mínima de un año y un saldo promedio mensual de 10% del préstamo durante los últimos 6 meses.

4.- Características

- a) Documentos : Pagaré
- b) Monto : Hasta 2 sueldos vitales mensuales, escala A del Departamento de Santiago, por educando, con tope máximo de 5 hijos.
- c) Plazo : 6 meses
- d) Interés : 115% anual

4. Para compra de taxis1.- Objetivo

Contribuir al financiamiento de compra de taxis.

2.- Usuarios

Debe estar afiliado a alguna entidad.

3.- Requisitos

- a) Tener cuenta de ahorro con antigüedad mínima de 4 años y un saldo promedio mensual de 20% del préstamo durante los últimos 12 meses.
- b) El auto debe ser nuevo o con una antigüedad no mayor de 10 años.

4.- Características

- a) Documentos : Pagaré
- b) Monto : Hasta 72 sueldos vitales mensuales, escala A del Departamento de Santiago.
- c) Plazo : 12 meses
- d) Interés : 115% anual

5. Para reparaciones de vehículos1.- Objetivo

Contribuir al financiamiento de reparaciones de vehículos.

2.- Usuarios

Cualquiera persona natural.

3.- Requisitos

Tener cuenta de ahorro con una antigüedad mínima de 2 años y un saldo promedio mensual de 15% del préstamo durante los 12 últimos meses. Vehículo propio, que el padrón esté a su nombre.

4.- Características

- a) Documentos : Pagaré
- b) Monto : Hasta 20 sueldos vitales mensuales escala A. del Departamento de Santiago.

- c) Plazo : 12 meses
- d) Interés : 115% anual

6. Para compra de vehículos de hasta tres ruedas

1.- Objetivo

Contribuir al financiamiento de la compra de bicicletas, motos, bicimotos, triciclos.

2.- Usuarios

Cualquier persona natural.

3.- Requisitos

Tener cuenta de ahorro con una antigüedad mínima de dos años y un saldo promedio mensual de 15% del préstamo durante los 12 últimos meses.

4.- Características

- a) Documento : Pagaré
- b) Monto : Hasta 10 sueldos vitales mensuales, escala A del Departamento de Santiago.
- c) Plazo : 18 meses
- d) Intereses : 115% anual

7. Para asistencia social

1.- Objetivo

Proporcionar ayuda en casos especiales, tratamientos médicos y dentales, gastos de maternidad, funerales, elementos de rehabilitación física, hospitalización, etc.

2.- Usuarios

Cualquier persona natural.

3.- Requisitos

Tener cuenta de ahorro con una antigüedad mínima de dos años y un saldo promedio mensual de 15% del préstamo durante los 6 últimos meses.

4.- Características

- a) Documentos : Pagaré
- b) Monto : Hasta 10 sueldos vitales mensuales, escala A del Departamento de Santiago.
- c) Plazo : 18 meses
- d) Intereses : 115% anual

8. Para compra de menaje de casa y amoblado1.- Objetivo

Contribuir al financiamiento de la adquisición de muebles, catres, colchones, ropa de cama, artefactos sanitarios, línea blanca, televisores, artefactos eléctricos y electrónicos, estufas, calefactores, máquinas de coser y tejer caseras, alfombras, cortinajes, vajilla, etc.

2.- Usuarios

Poseedores de cuentas de ahorro.

3.- Requisitos

Tener cuenta de ahorro con una antigüedad mínima de dos años y un saldo promedio mensual de 15% del préstamo durante los 12 últimos meses.

4.- Características

- a) Documentos : Pagaré
- b) Monto : Hasta 20 sueldos vitales mensuales, escala A del Departamento de Santiago.
- c) Plazo : 12 meses
- d) Intereses : 115% anual

9. Para servicios menores en general1.- Objetivo

Proporcionar ayuda financiera a los usuarios mencionados para la adquisición de elementos de trabajo.

2.- Usuarios

Maestros en compostura de : calzado, gasfitería, electricidad, mecánica, alcantarillado, hojalatería, quincallería, vulcanización, muebles, artefactos varios.

3.- Requisitos

Tener cuenta de ahorro con una antigüedad mínima de dos años y un saldo promedio mensual del 15% del préstamo durante los 12 últimos meses.

4.- Características

- a) Documentos : Pagaré
- b) Monto : Hasta 50 sueldos vitales mensuales escala A del Departamento de Santiago.
- c) Plazo : 12 meses
- d) Interés : 115% anual

10. Para ampliaciones, terminaciones y reparaciones de viviendas.1.- Objetivo

Contribuir al financiamiento de ampliaciones, terminaciones y reparaciones de viviendas.

2.- Usuarios

Propietarios de viviendas

3.- Requisitos

Tener cuenta de ahorros con una antigüedad mínima de dos años y un saldo promedio mensual de 15% del préstamo durante los 12 últimos meses.

4.- Características

- a) Documentos : Pagaré
- b) Monto : Hasta 30 sueldos vitales mensuales escala A del Departamento de Santiago.
- c) Plazo : 12 meses
- d) Interés : 115% anual

4. PRESTAMOS HIPOTECARIOS

(Circular N° 1086 del Banco del Estado)

1.- Objetivos

Otorgar financiamiento para la compra de inmuebles, sitios, además para ampliaciones, reparaciones y terminaciones de propiedades que se otorgan afectos a hipoteca.

2.- Usuarios

Cualquier persona que tenga una cuenta de ahorro.

3.- Requisitos

- Antigüedad mínima en la cuenta 4 años
- Promedio último 12 meses del 12% del préstamo
- Promedio último 12 meses del 6% del préstamo para funcionarios del Banco del Estado.

4.- Características

- a) Documentos : Se constituye en primera hipoteca
- b) Monto : E° 2.000.000.- en forma individual y
E° 4.000.000.- cuando interviene el grupo familiar.
- c) Plazo : Su servicio, se hará mediante dividendos mensuales, a base de porcentajes fijos de amortización a capital.

-Los préstamos para la adquisición de propiedades edificadas urbanas o sub-urbanas, locales comerciales, predios agrícolas y casas prefabricadas para instalar en terreno propio.

El plazo será de 7 años con amortización creciente.

-Plazo de 4 años para la adquisición de sitios.

-Préstamo para funcionarios de la Institución. El plazo es de 7 años con amortización creciente.

- d) Interés : 60% anual.

Forma de entrega : Directamente al vendedor.

Sanciones : Interés penal. Máximo convencional.

CREDITOS OTORGADOS SOLO POR EL BANCO
CENTRAL DE CHILE

	<u>Págs.</u>
1. Créditos Warrants.	44
2.- Créditos Warrants para Vinos de Exportación.	48

1. CREDITOS WARRANTS

(Acdo. N° 2193 de fecha 27-11-68 y Reglamento de fecha 31.3.71)

1.- Objetivo

Facilitar la comercialización de insumos cuya producción sea de carácter estacional y que deben ser adquiridos por la industria dentro de un plazo limitado, para satisfacer sus necesidades de elaboración anual y también productos elaborados en determinada temporada, que deben ser vendidos durante el año.

El producto del crédito deberá dedicarse de preferencia al pago de obligaciones pendientes, generadas en la adquisición de los productos o materias primas objeto del préstamo.

2.- Usuarios

El Banco Central de Chile concede créditos Warrants, en forma directa a :

- a) Usuarios de las materias primas incluidas en la lista de productos que pueden servir de garantía a estos créditos;
- b) Productores de los bienes elaborados incluidos en la lista de productos que pueden servir de garantía a estos créditos;
- c) Cooperativas;
- d) Sociedades Agrícolas de reforma agraria;
- e) Comités de Pequeños Agricultores con personalidad jurídica.

3.- Requisitos

- 1) Los productos que sirven de garantía a estos créditos deben estar depositados en Almacenes generales de depósito, ser de propiedad del beneficiario del crédito y ceñirse a todas las reglamentaciones vigentes referentes a estos establecimientos.
- 2) Los productos deben cumplir las siguientes condiciones :
 - a) Tener una estacionalidad rigurosa
 - b) Ser producidos en el país
 - c) Su consumo debe ser popular, masivo o generalizado

- d) Deben ser constituidos por materias primas, para ser elaboradas en el curso del año o que sirvan para nuevas producciones y cuya finalidad sea elevar la calidad de los mismos, o bien productos elaborados con materias primas que cumplan las condiciones establecidas;
- e) Deben ser de fácil liquidación, para cubrir eventuales casos de insolvencia.
- 3) Los productos que pueden destinarse como garantía de Préstamos Warrants, distribuidos por grupos, son los siguientes:
- Grupo 1 : Trigo, maíz y sorgo.
 - Grupo 2 : Arroz, cebada, avena y oleaginosas.
 - Grupo 3 : Lana, Fibra de cáñamo y fibra de lino.
 - Grupo 4 : Conservas de frutas, de verduras, de pescados y mariscos (excluidos los crustáceos y azúcar de remolacha. Los créditos Warrants con garantía de conserva de pescados y mariscos (excluidos los crustáceos) sólo podrán otorgarse a los industriales de la zona de Llanquihue, Chiloé, Aysén y Magallanes.
 - Grupo 5 : Semillas certificadas.
 - Grupo 6 : Semillas corrientes, en aquellos rubros en que no exista certificación y siempre que sean informadas favorablemente por la Empresa Nacional de Semillas S.A.C.
 - Grupo 7 : Aves, cerdos congelados y huevos.
 - Grupo 8 : Leche en polvo.
 - Grupo 9 : Vinos, exclusivamente a Cooperativas, sociedades Agrícolas de Reforma Agraria y Comités de Pequeños Agricultores con personalidad jurídica.
 - Grupo 10 : Chuño
 - Grupo 11 : Pimentón
- 4) No se otorgarán créditos Warrants, con garantía de un producto que se encuentre en proceso de elaboración, por simple que éste sea, con excepción del vino, en el caso de préstamos que se otorguen a Cooperativas, Sociedades Agrícolas de Reforma Agraria y a Comités de Pequeños Agricultores con personalidad jurídica.
- 5) El Comité de Operaciones puede eliminar los requisitos establecidos cuando se trate de préstamos otorgados a Cooperativas. No obstante lo anterior se mantendrá la limitación tratándose de crustáceos.

- 6) La cantidad de productos que puede garantizar préstamos Warrants debe exceder al 50% de la compra anual, cuando se trata de materias primas y de la producción anual, cuando se refiera a bienes elaborados. Esto no rige para las Cooperativas, Sociedades Agrícolas de Reforma Agraria y Comités de Pequeños Agricultores con personalidad jurídica.
- 7) No se cursarán créditos con garantías de productos de nuevas cosechas, mientras no se hayan cancelado los autorizados con prenda de la cosecha anterior.

4.- Características

a) Documentos

Para conceder un crédito Warrant, el Banco Central exige los siguientes documentos :

- 1) Certificado de depósito y vale de prenda, extendidos por el almacenista y endosado este último al Banco Central por el beneficiario del crédito, ante Notario; el vencimiento del vale de prenda debe exceder al del préstamo.
- 2) Pagaré, suscrito por el beneficiario, a la orden del Banco Central, también ante Notario.
- 3) Póliza de seguro, a la orden del Banco Central, que cubre la totalidad de la mercadería entregada en prenda; el monto del seguro no debe ser inferior al avalúo de la garantía establecida por el Banco Central y su vencimiento debe exceder a lo menos en 30 días al del préstamo.

b) Cuota

El volumen total de créditos Warrant que otorga el Banco Central de Chile se fija de acuerdo con las necesidades del mercado, las disponibilidades de recursos y los objetivos establecidos por la política crediticia. No existen márgenes por productos, pero se cuida que la demanda sea satisfecha de acuerdo con las necesidades de crédito para todos ellos y con los programas generales de desarrollo.

c) Monto

El monto máximo de los créditos es del 70% del avalúo del producto y el Comité de Operaciones puede rebajarlo cuando los productos estén sujetos a riesgos de descomposición; experimenten fluctuaciones en sus precios o por otras razones.

d) Plazo

No superior a 180 días. El plazo máximo rige cuando el crédito se solicita en el período de cosecha del producto dado

en garantía y a medida que pase dicho período el plazo será menor. Son renovables por períodos de 30 días, con abono previo de no menos de un sexto del crédito vigente al solicitar la primera renovación. Se pueden imputar a este sexto los pagos que se hayan efectuado con anterioridad al vencimiento del préstamo.

No se acepta pago de créditos Warrant mediante descuento de letras.

En casos muy calificados, la Gerencia General podrá ceder a Cooperativas, Sociedades Agrícolas de Reforma Agraria y Comités de pequeños agricultores con personalidad jurídica, prórrogas en condiciones diferentes.

e) Interés

Máximo convencional hasta 180 días para cualquier tipo de Cooperativas. Pago vencido.

f) Otras características

Las empresas que pacten "Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja" pueden solicitar, dentro de su presupuesto, créditos Warrant. El Banco Central se hace partícipe de la línea en el monto de los Warrant que financia, el que se deduce para el cálculo del refinanciamiento a las empresas bancarias. La solicitud de crédito debe ser presentada a través del banco coordinador de la línea. El Comité de Operaciones da prioridad a las solicitudes de créditos Warrants de empresas que hayan pactado Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja.

2. CREDITOS WARRANTS PARA VINOS DE EXPORTACION

(Acuerdo N° 2.059 de fecha 12 de Enero de 1966)

1.- Objetivo

Permite el envejecimiento de los vinos, de modo de obtener un nivel de calidad adecuado para su comercialización en el mercado internacional.

2.- Usuarios

Viñas, cooperativas vitivinícolas o empresas exportadoras de vinos.

3.- Requisitos

- 1) El vino que sirva de garantía a un préstamo Warrants debe estar depositado en Almacenes Generales de Depósito y ceñirse a todas las reglamentaciones vigentes referentes a estos establecimientos.
- 2) El Banco Central exige, en este caso, un certificado de Análisis Enológico en el que conste que el vino es apto para Warrants y que tiene una graduación alcohólica de 12° como mínimo.

4.- Características

a) Documentos

1) Certificado de depósito y vale prenda, extendido por el almacenista y endosado este último al Banco Central por el beneficiario del crédito y ante Notario, el vencimiento del vale de prenda debe exceder al del préstamo.

2) Pagaré suscrito por el beneficiario, a la orden del Banco Central, también ante notario.

3) Póliza de seguro a la orden del Banco Central, que cubra la totalidad de las mercaderías entregadas en prenda, el monto del seguro no debe ser inferior al avalúo de la garantía establecida por el Banco Central y su vencimiento debe exceder a lo menos 30 días del préstamo.

b) Monto

Las viñas, cooperativas vitivinícolas y empresas exportadoras de vino pueden obtener créditos Warrants, en total en cada año por un monto no superior al 120% del valor total de las exportaciones de vino, que estas empresas hayan realizado en el año calendario inmediatamente anterior. Para estos efectos el monto de las exportaciones del año anterior se fija según los valores efectivamente retornados.

Sin perjuicio de lo anterior, el monto máximo de cada crédito es del 70% del valor del vino entregado en Warrants, el comité de operaciones puede rebajar este monto en casos calificados.

c) Plazo

Se otorga con un plazo de 180 días, pudiendo ser renovado hasta completar un período adicional de 180 días.

d) Interés

Máximo convencional para cualquier usuario.

e) Forma de entrega

Directamente al usuario.

f) Otras características

Las Empresas exportadoras de vino que pacten "Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja", pueden solicitar dentro de su presupuesto créditos Warrants, el Banco Central se hace partícipe de la línea en el monto de los Warrants que financie, el que se deduce para el cálculo del refinanciamiento a las Empresas bancarias.

La solicitud de crédito debe ser presentada a través del Banco Coordinador de la Línea. El Comité de Operaciones da prioridad a las solicitudes de créditos de viñas o empresas exportadoras de vino que hayan pactado líneas de Crédito según Presupuesto de Caja.

BIBLIOTECA BANCO CENTRAL DE CHILE



3 5621 00296 3124